

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

3368 *DECRETO 194/1976, de 2 de febrero, por el que se dispone el cese de don José Manuel Merelo Palau como Consejero nacional del Movimiento del apartado d) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Estado.*

Por decisión del Presidente del Gobierno, que ejerce la Presidencia del Consejo Nacional, a propuesta del Vicepresidente del Consejo Nacional y Ministro Secretario General del Movimiento,

Vengo en disponer el cese de don José Manuel Merelo Palau como Consejero Nacional del apartado d) del artículo veintidós de la Ley Orgánica del Estado, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro Secretario general del Movimiento,
Vicepresidente del Consejo Nacional,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

3369 *DECRETO 195/1976, de 2 de febrero, por el que se nombra a don Manuel Ortiz Sánchez Consejero nacional del Movimiento del apartado d) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Estado.*

Por designación del Presidente del Gobierno, que ejerce la Presidencia del Consejo Nacional, a propuesta del Vicepresidente del Consejo Nacional y Ministro Secretario General del Movimiento, y a los efectos previstos en el apartado d) del artículo veintidós de la Ley Orgánica del Estado,

Nombro Consejero nacional del Movimiento a don Manuel Ortiz Sánchez, que quedará investido de la condición de Consejero una vez cumplidas las formalidades de rigor, con los deberes y atribuciones dimanantes de la Ley Orgánica del Estado, Ley de Cortes, Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional y demás disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro Secretario general del Movimiento,
Vicepresidente del Consejo Nacional,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

3370 *ORDEN de 26 de enero de 1976 por la que se nombra a don Ramón Fanjul Basanta Director del Departamento de Administración Financiera de la Gerencia de Servicios del Movimiento.*

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y a propuesta del Gerente de Servicios, vengo en nombrar Director del Departamento de Administración Financiera de la Gerencia de Servicios del Movimiento a don Ramón Fanjul Basanta.

Madrid, 26 de enero de 1976.—P. D., el Vicesecretario general del Movimiento, Ignacio García López.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

3371 *CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de diciembre de 1975 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de Hacienda.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de fecha 21 de enero de 1976, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1268, primera columna, línea 14 de la citada Orden, donde dice: «... la Ley de Retribución y disposiciones...», debe decir: «... la Ley de Retribuciones y disposiciones...».

En la página 1270, programa de Economía política y Hacienda Pública, tema número 4, línea 2, donde dice: «Los sistemas monetarios», debe decir: «Los sistemas monetarios».

En la página 1271, programa de Régimen Jurídico de la Propiedad Urbana, tema número 12, línea 2, donde dice: «Disposiciones comunes a todos los casos», debe decir: «Disposiciones comunes a todos los censos».

En la página 1272, programa de Valoración Urbana, tema número 14, líneas 2 y 3, donde dice: «... y condiciones de uso y volumen permitidos», debe decir: «... y condiciones de uso y volumen permitidos».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

3372 *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios.*

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, esta Dirección General de Sanidad convoca concurso entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de establecimientos bal-

nearios, para proveer las plazas que se citan en la relación adjunta y las que puedan producirse en concepto de resultas como consecuencia de este concurso.

Las bases de convocatoria se ajustarán a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso todos los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios, que se encuentren excedentes y los que teniendo plaza deseen cambiar el destino.

Segunda.—Los Médicos pertenecientes al Cuerpo, que tengan plaza asignada o que acudan al concurso y excedan de setenta años, serán objeto del reconocimiento médico que previene el artículo 42 del Estatuto Balneario de 25 de abril de 1923. Para este reconocimiento, la Dirección General de Sanidad fijará el día oportuno, que se notificará a los interesados y designará los Médicos que hayan de llevarlo a efecto, de acuerdo con lo dispuesto en dicho Estatuto.

Si alguno de los reconocidos resultase sin las condiciones de aptitud necesarias, este Centro directivo declarará su jubilación forzosa, dando cuenta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños, para que le sea asignada la pensión que le corresponda, con cargo a dicha Caja.

Tercera.—El derecho a concursar se ejercerá por medio de instancia debidamente reintegrada, dirigida a este Centro directivo, en la que se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, edad, residencia actual y la declaración expresa de que reúne las condiciones generales exigidas en esta convocatoria para concursar; indicando la especialidad que el interesado ostenta a efectos de estos concursos.

A continuación, y si el solicitante concursó solamente para las plazas vacantes, señalará las que desee por orden de preferencia de las comprendidas en la relación de vacantes. En el caso de concursar para las plazas vacantes y para las resultas de este concurso, podrá reseñar todas las plazas existentes de balnearios que le interesen, por orden de preferencia.

Cuarta.—Las instancias se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Sanidad, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán cursarse por correo y en las demás formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

No serán admitidas aquellas instancias cuya fecha de entrada en el citado Registro o en la oficina de Correos correspondiente, estén fuera del plazo indicado, así como aquellas en las que no